



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/23620  
21 de febrero de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

### Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991), de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991), de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991), de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992), de 8 de enero de 1992 y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General el 15 de febrero de 1992 (S/23592) de conformidad con la resolución 721 (1991) y la solicitud del Gobierno de Yugoslavia (S/23240), de 26 de noviembre de 1991, de una operación de mantenimiento de la paz mencionada en esa resolución,

Tomando nota especialmente de que el Secretario General considera que existen las condiciones necesarias para el pronto despliegue de una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y acogiendo con beneplácito la recomendación de que esta Fuerza se establezca con efectos inmediatos,

Expresando su gratitud al Secretario General y a su Enviado Personal por su contribución al establecimiento de las condiciones favorables al despliegue de una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y por su constante dedicación a ese esfuerzo,

Preocupado porque la situación en Yugoslavia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como se determina en la resolución 713 (1991),

Recordando su responsabilidad primordial, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando asimismo las disposiciones del Artículo 25 y el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Encomiando nuevamente los esfuerzos realizados por la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con el apoyo de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa para lograr un arreglo político pacífico, mediante la convocatoria de una conferencia sobre Yugoslavia, incluidos los mecanismos establecidos en el marco de la conferencia,

**Convencido de que la aplicación del plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/23280, anexo III) ayudará a la conferencia sobre Yugoslavia a lograr un arreglo político pacífico,**

1. **Aprueba** el informe del Secretario General de 15 de febrero de 1992 (S/23592);

2. **Decide** establecer, bajo su autoridad, una Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) con arreglo a lo indicado en el informe ya mencionado y en el plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y **pide** al Secretario General que disponga lo necesario para que la Fuerza se despliegue lo antes posible;

3. **Decide** que, a fin de aplicar las recomendaciones contenidas en el párrafo 30 del informe del Secretario General, se establezca la Fuerza, de conformidad con el párrafo 4 *infra*, por un periodo inicial de 12 meses, a menos que el Consejo más adelante decida otra cosa;

4. **Pide** al Secretario General que despliegue inmediatamente a aquellos elementos de la Fuerza que puedan ayudar a elaborar un plan de aplicación para el pleno despliegue de la Fuerza a la mayor brevedad, que deberá aprobar el Consejo, y un presupuesto, mediante los cuales se consiga que aumente al máximo la contribución de las partes yugoslavas a fin de reducir los gastos y, en todos los demás aspectos, se garantice la operación más eficiente y eficaz en función de los gastos posible;

5. **Recuerda** que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del plan de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, la Fuerza debe ser un mecanismo provisional que permita crear las condiciones de paz y seguridad necesarias para la negociación de un arreglo global de la crisis de Yugoslavia;

6. **Invita** en consecuencia al Secretario General a que informe según proceda y por lo menos cada seis meses sobre el progreso alcanzado hacia un arreglo político pacífico y la situación sobre el terreno, y a que presente un primer informe sobre el establecimiento de la Fuerza en el plazo de dos meses desde la aprobación de esta resolución;

7. **Se propone**, a ese respecto, examinar sin demora cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda formular en sus informes sobre la Fuerza, incluso la duración de su misión, y adoptar decisiones apropiadas;

8. **Insta** a todas las partes y a los demás interesados a que cumplan estrictamente los arreglos de cesación del fuego firmados en Ginebra el 23 de noviembre de 1991 y en Sarajevo el 2 de enero de 1992 y a que cooperen plena e incondicionalmente en la aplicación del plan de mantenimiento de la paz;

9. **Exige** a todas las partes y a los demás interesados que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado por las Naciones Unidas y la de los miembros de la Misión de Verificación de la Comunidad Europea;

10. Exhorta nuevamente a las partes yugoslavas a que colaboren plenamente con la conferencia sobre Yugoslavia en su objetivo de llegar a una solución política que sea acorde con los principios de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y reafirma que el plan para el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su aplicación no tienen en modo alguno la finalidad de prejuzgar las condiciones de una solución política;

11. Decide dentro del mismo marco que el embargo impuesto en virtud del párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad no se aplique a los armamentos y pertrechos militares destinados al uso exclusivo de la UNPROFOR;

12. Pide a todos los Estados que presten a la UNPROFOR el apoyo necesario, y especialmente que permitan y faciliten el tránsito de su personal y equipo;

13. Decide seguir ocupándose activamente del asunto hasta que se logre una solución pacífica.

-----